

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 25 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 15

Negociado 3.º—Carruajes

Siendo continuas las quejas que se elevan á las Autoridades sobre incumplimiento de las disposiciones dictadas acerca de la circulación de los coches automóviles por las carreteras y poblaciones, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Reglamento para el servicio de los referidos vehículos de fecha 17 de Septiembre de 1900, he acordado lo siguiente:

1.º Todo coche automóvil podrá circular por las carreteras y poblaciones de esta provincia, siempre que al ser requeridos los que le ocupen por cualesquiera de las Autoridades de aquélla, exhiban los certificados de reconocimiento registro del coche, así como el de aptitud del Chauffeur expedidos por algún Gobierno civil de España, sin cuyos requisitos será detenido el coche hasta que se verifique el reconocimiento y examen correspondiente.

Se exceptúan de tales requisitos los automóviles de súbditos extranjeros que estén de paso en esta provincia, que podrán exhibir los documentos en cuestión, expedidos por la Autoridad correspondiente de la nación á que pertenezcan.

2.º La velocidad de la marcha, no excederá en ningún caso de 28 kilómetros por hora; aproximándose á ella sólo en terreno llano y despoblado donde el tránsito sea limitado.

3.º En la travesía de toda población, salvo lo dispuesto en las ordenanzas municipales respectivas, se reducirá por regla general al máximo de 12 kilómetros por hora; pero en los sitios estrechos, en las curvas de poco radio, en frente de las bocacalles y en el cruce con cualquier otra clase de vehículos, se moderará la marcha lo necesario para evitar accidentes.

4.º Los conductores de coches automóviles, pararán el vehículo tan pronto como se les ordene por los Agentes de mi Autoridad, Guardia civil y demás dependientes de los Ayuntamientoos, así como por los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes, Capataces y Camineros afectos al servicio de las carreteras por donde aquellos transitan.

5.º En el plazo de quinto día, los Alcaldes de esta provincia enviarán á este Gobierno civil noticia exacta de los accidentes producidos por coches automóviles durante los tres últimos años.

Encargo, pues, á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, el más exacto cumplimiento de lo aquí ordenado, llamando la atención de los Sres. Alcaldes respecto á la urgencia en el envío de los datos á que se refiere el apartado 5.º de esta circular, á fin de no incurrir en la multa de 50 pesetas con que quedan conminados todos aquellos que no remitan el expresado dato en el plazo marcado.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1906.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado.

NUM. 16.

Negociado 3.º—Orden público.

Según me participa el Alcalde de Almadrones, se halla recogida en el ganado del vecino del mismo pueblo, Dionisio Sanz, una oveja blanca, despuntada y con una muesca en la oreja derecha y en la izquierda horquilla y dos muescas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla en el plazo de quince días; previniéndole, que al no ve-

rificarlo, se procederá por la mencionada Alcaldía á la venta en pública subasta de la referida oveja, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

NUM. 17

Negociado 2.º—Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido, en 16 del actual, puso en conocimiento del Sr. Alcalde de esta capital, que el ganado lanar de la propiedad de D. Ibo Esparza, que se halla pastando y pernoctando en la posesión denominada «El Serranillo,» la mayor parte se halla invadido de la enfermedad llamada viruela; habiéndose señalado como lazareto la posesión indicada, no pudiendo salir el ganado del terreno referido ni hacer uso de sus productos, hasta tanto no se expida por el Sr. Subdelegado el acta de sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado á este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, á los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar á ellas entre los distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad dos modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, á la conveniencia de reducir á un mes el plazo de tres que concede á los aspirantes el párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, á la necesidad de imponer á cada uno de los opositores el pago de diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de la papeleta de examen, para con su importe abonar á los Vocales de Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje á la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente, aceptando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo causaría á los aspirantes y las protestas de éstos si no podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnizen á los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les

ocasionen el cumplimiento de su misión, retribuyendo su trabajo, porque el hacerlo así responde á los precedentes establecidos en oposiciones análogas y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van á verificarse el programa de preguntas aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905 y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto á la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribución, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente é Inspección referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y demás concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 150; al de Barcelona, 70; al de Cádiz, 50; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla, 50; al de Valencia, 100; al de Valladolid, 130, y al de Zaragoza, 50.

3.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiese Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de la Junta provincial de la Coruña la designación del Médico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.ª, haciendo constar en ella su residencia y el distrito en donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión.

Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente, á la instancia.

6.º Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuando determina la disposición 3.ª, acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes

que no justifiquen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos á examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y á las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo que la lista á que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día antes, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.º Que los aspirantes soliciten del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente del Tribunal.

8.º Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen, colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

El opositor á quien por su número corresponda actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo máximo de una hora, á las cinco preguntas del programa de igual numeración que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justifique, á juicio del Tribunal, su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes del en que hayan de actuar.

9.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como minimum para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el último ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescriben el art. 34 y el párrafo 1.º del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10.º Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.ª se aplique por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el remanente se distribuya entre los Vocales, como remuneración de los servicios prestados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición y la distribución de aquél número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

Artículos del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904. (GACETA del 12).

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudéz, parapleja ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses, señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer, procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del

número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los Boletines oficiales de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la formación del debido Reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondiente.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este Reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato de dichos títulos.

Comisión permanente de Pósitos

Circular.

Ineficaces que han sido cuantas excitaciones se han hecho por esta Comisión á los Ayuntamientos que tienen Pósito para que rindan á esta Oficina las cuentas que de los suyos respectivos han dejado de presentar, he dispuesto imponer la multa de 17'50 pesetas á cada una de dichas Corporaciones que expresa la siguiente relación, cuya penalidad harán efectiva en el plazo de diez días y papel correspondiente, quedando conminadas, á la vez, con el 5 por 100 diario sobre aquélla y exacción de la misma por la vía de apremio, si en el plazo señalado dejasen de satisfacerla.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1906.—El Gobernador-Presidente, E. Ortiz y Casado.

Relación que se cita.

Atienza.	Torrebeleña.
Santamera.	Valdenuño Fernandez.
Argecilla.	Alustante.
Atanzón.	Anchuela del Pedregal.
Balconete.	Aragoncillo.
Barriopedro.	Campillo de Dueñas.

Cañizar.	El Pobo.
Casas de San Galindo.	Pradosredondos.
Espinosa de Henares.	Tordesilos.
Hontanares.	Almoguera.
Miralrio.	Drieves.
Padilla de Hita.	Fuenteviejo.
Toriya.	Fuentevilla.
Valdeavellano.	Pastrana.
Yélamos de Arriba.	Alique.
Arbeteta.	Berninches.
Armallones.	Pareja.
Oter.	Salmeron.
Cifuentes.	Algora.
Gualda.	Castejon de Henares.
Villanueva de Alcorón.	Horna.
Villarejo de Medina.	Pinilla de Jadraque.
Rata.	Sauca.
Aleás.	Estriégana.
Mesones.	Sigüenza.
Montarron.	Tortonda.
Villaseca de Henares.	

ADMINISTRACION DE HACIENDA

CONSUMOS

Por acuerdo del Sr. Delgado de Hacienda, fecha de hoy, ha sido adjudicado el arriendo de los derechos de consumos de esta capital y su término municipal, para los tres años inmediatos, á contar desde primero del próximo mes de Enero de 1907, al 31 de Diciembre de 1909, á favor de D. Juan Mateo Rebollo Jimenez, vecino de Madrid, por la cantidad anual de trescientas once mil doscientas cincuenta y nueve pesetas veintiun céntimos, por derechos del Tesoro y recargo municipal autorizado.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para que con arreglo á lo dispuesto por el art. 237 del vigente Reglamento del impuesto de consumos, puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinente ante la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, el adjudicatario, los demás licitadores y los que, á pesar de no haberlo intentado, no hubieren sido admitidos en la referida licitación.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda.—P. O.—Francisco Guerrero.

INTERVENCION DE HACIENDA

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1907 el cupón número 21 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1906.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Felix Hita.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.—DEMARCAACION.

Fechas de las operaciones.	Núm. de los expedientes.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SÍMBOLO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS. COLINDANTES.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS representantes.
Año de 1906							
3 al 10 Dicbre..	1075	La Primitiva.....	Los Juncarés.....	Alcuneza.....	D. Venancio Morales, representante D. Antonio Medrano.....		
8 al 15.....	1079	Nuevo San Blas.....	Collado de Pacieros.....	El Pedregal.....	D. José Quintana, representante Don Valentin Ayuso.....		
RECONOCIMIENTO PARA EXPROPIACION							
10 al 17.....		» Grupo de San José... Los Hndidos y curos... Seales y Tordosilos			Sociedad Sierra Menera, representante D. Emilio F. de Arellano.....		
DEMARCAACION							
12 al 19.....	1080	Felipe Teresa.....	Hoya del Calderon.....	El Fedregal.....	D. José Quintana, representante Don Valentin Ayuso.....		D. Eduardo Argenti. José Conejo de Sola. Esteban Minguez. Eduardo Argenti. José Sanz Lopez. El mismo El mismo El mismo D. Teodoro del Rez. Sociedad La Confianza. D. Alejandro Olivier. El mismo.
14 al 21.....	1081	José Ramon.....	Hoya de D. Blas.....	Idem.....	Idem id.		
16 al 23.....	1082	Nuevo San Matías	Cuesta del Cerrado.....	Idem.....	Idem id.		
Año de 1907							
7 al 14 Enero..	1074	La Fortuna.....	El Rosario.....	Semillas.....	D. Julian Yangüela.....		Eduardo, n.º 570, al E..... Lluvia de Oro, n.º 172, al E..... Cartagena, n.º 949, al E..... Emilia, n.º 571, al O..... San José, n.º 289, al N..... Demasia & id., al N..... Previsión, n.º 288, al N..... 1.ª y 2.ª Demasia & id., al N..... Marincha, n.º 178, al N..... La Esperanza, n.º 267 al E..... Resurrección, n.º 418, al S..... Demasia & id., al S..... Santa Bárbara, n.º 231, & todos rumbos..... Adoración, n.º 920, al E.....
11 al 18.....	1073	Juana.....	Río Bornova.....	Hiendelaencina.....	Idem.....		
15 al 22.....	1065	Constelo.....	Barranco del Palancar...	Congostrina.....	D. Vicente Mayor.....		D. Demetrio Perez Cerrada Domingo Mayor.
17 al 24.....	1068	Juanito.....	Cañada Muñoz y mina Conehita.....	Idem.....	Esteban Minguez.....		José Conejo de Sola. Sociedad El Faro.
21 al 28.....	1070	Las Mercedes.....	La Tendajilla.....	Robledo, La Boquera	Julian Yangüela.....		D. José Sanz Lopez. El mismo.
23 al 30.....	1076	Tres Cruces.....	Arroyo del Chorrón.....	La Bodera.....	José Barahona, representante D. José S. Lopez San Rafael, n.º 890.....		El mismo.

Durante esta operación se practicarán servicios de Policía minera, y entre ellos, en el presente año, las visitas pendientes a las minas Santa Catalina y 2.ª Santa Cecilia, del término de Hiendelaencina.

8.ª Inspección de Montes.--Distrito de Guadalajara.

Acordada por esta Inspección la celebración de las primeras y segundas subastas para la enajenación del aprovechamiento de pastos consignado en el plan vigente en los montes públicos que se expresan en la siguiente relación, cuyos pueblos han renunciado al citado aprovechamiento, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se lleven á efecto con arreglo á las formalidades establecidas, en los días y horas que se indican en la misma.

Dichos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Pueblos	Número del monte en el catálogo.	NÚMERO y clase de cabezas de ganado.					Tasación		Dia y hora de la 1.ª subasta	Dia y hora de la 2.ª subasta
		Lanar.	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Ptas.	Cónts.		
Cantalojas	15	1.100	400					950	El 10 Diciembre, á las 12.	El 26 Diciembre, á las 12
Miedes	29	600						600	El idem id. á las id.	El 26 id. id.
Baños (Fuembellida) ..	117	700						525	El 12 id. id.	El 28 id. id.
Idem (Id.)	118	600		5	10			500	El idem id. á las 11	El id. á las 11
Corduente	128	800		5	10			800	El 10 id. á las 12	El 26 á las 12
Chequilla	137	60	15					67 50	El 11 id. id.	El 27 id. id.
Fuentsalz	140	350						262 50	El 10 id. id.	El 26 id. id.
Herrería	141	400	100					450	El 12 id. id.	El 28 id. id.
Lebrancón (Torete) ..	144	400	20	10	10			410	El 11 id. á las 9	El 27 id. á las 9
Idem (Id.)	145	150						112 50	El id. á las 10	El id. á las 10
Idem (Id.)	147	500						375	El id. á las 11	El id. á las 11
Idem	148	450	20					367 50	El id. á las 12	El id. á las 12
Orea	157	500	20					405	El 10 id. id.	El 26 id. id.
El Pobo (Pedregal) ..	171	600	50					525	El 12 id. á las 9	El 28 id. á las 9
Idem	172	700	30					570	El id. á las 11	El id. á las 11
Idem (Pedregal)	175	300						225	El id. á las 10	El id. á las 10
Idem	177	600						450	El id. á las 12	El id. á las 12
Rillo	187	400	50					375	El 11 id. id.	El 27 id. id.
Tierzo	201	500						375	El 10 id. id.	El 26 id. id.
Auñón	218	300	50					300	El id. id. id.	El id. id. id.
Total		10.010	755	65	30	5		8.645		

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 10 de Diciembre proximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdeagua la tercera subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de seiscientos esteros de leña gruesa y trescientos de ramaje, consignados en el plan vigente en el monte de dicho pueblo núm. 77 del Catálogo y bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del citado pueblo.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 3 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozancos, la primera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 22,20 hectólitros de bellota de encina y 2,77 de roble en el monte número 228 del Catálogo y bajo el tipo de 132'50 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del citado pueblo.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Diciembre los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Jabón común.
Idem id. de 2.ª	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Pasta para sopa.
Azúcar blanca.	Patatas.
Carbón vegetal	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.
Huevos.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1906.—Luis Martínez Abades.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Terminadas las operaciones de campo del deslinde de los montes «Dehesa del Montecillo, Muela de Utiel, Mochorrillo, Muela del Conde y la Machorra y El Rebollar y Llanos.» de la pertenencia y término municipal de Taravilla, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace saber, que durante quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, se dará vista del expediente de dichos deslindes, obrantes en esta Jefatura, calle de Barrionuevo alta, núm. 10, á los interesados que lo soliciten, los cuales podrán presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, en el plazo de otros quince días, contados desde la expiración del primer período antes indicado.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

AYUNTAMIENTOS**TORREJON DEL REY**

El día 1.º del próximo mes de Diciembre de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1907, bajo el tipo de 1.150 pesetas y demás condiciones insertas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda y última á los diez días siguientes á igual hora y en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Torrejón del Rey 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Rubio.

ATANZON

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 97 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he tenido á bien acordar en sesión del día 18 del actual, la práctica de amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las nueve de su mañana, con asistencia de la Comisión nombrada y del Sr. Visitador principal.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los propietarios en general.

Atanzón 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Montes.

HORCHE

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, pasados se proveerá.

Horche 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Faustino del Rey.

GAJANEJOS

Se halla terminado y de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín* en que aparezca el presente, el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para el año de 1907, comprensivo de todas las especies que constituyen el encabezamiento de dicho impuesto, á fin de oír reclamaciones.

Gajanejos 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Inocente Bermejo.

HITA.

El día 2 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de ésta villa, la primera subasta de pesas y medidas para el año próximo venidero de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no tuviese efecto, se celebrará otra el día 6 y si tampoco diese resultado, se verificará la tercera y última el día 9 de dicho mes de Diciembre, bajo el tipo, condiciones y hora anteriormente señalados.

Hita 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramon Nuñez.

MALAGUILLA

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos de esta villa Mariano y Santiago Gonzalo, la Junta de Sanidad de la misma ha acordado el aislamiento de dicho ganado para evitar la propagación y contagio de los demás, señalándole como terreno acotado y para abrevadero del mismo el sitio de la Hora del Gato, dando principio desde la Peña de la Fresnera, subiendo el corriente del agua hasta donde llaman los Colorados de la Ladera, desde aquí el arroyo abajo hasta juntarse con el de las Dueñas hasta el Malojar, tomando el camino que pasa á Robledillo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los pueblos colindantes.

Malaguilla 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernabé Jiménez.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por el término que á cada uno se señala, los repartimientos para el año 1907, por los conceptos siguientes:

Rústica y Urbana.

Molina, por término de ocho días.

Cogolludo, por id.

Cubillejo del Sitio, por id.

Piqueras, por id.

Valverde, por id.

Torrejón del Rey, por id.

El Sotillo, por id.

Copernal, por id.

La Miñosa, por id.

Amayas, por id.

Cañizar, por id.

Tordesilos, por id.

Ville de Mesa, por id.

Ocentejo, por id.

Padrones de cédulas

Están terminados y expuestos al público en la

Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones.

Molina, por término de quince días, y el de carruajes de lujo por ocho días.

Lebranon, el padrón de cédulas, por quince días.

Piqueras, por id.

Archilla, por id.

Villaexcusa de Palositos, por id.

Carabias, por id.

Arbeteta, por id.

Gárgoles de Abajo, por id.

Castilblanco, por id.

Fuentes, por id.

Moratilla de los Meleros, por id.

La Miñosa, por id.

Audiencia Territorial de Madrid

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia de Cogolludo por renuncia del que la desempeñaba D. Gregorio Puebla, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado de instrucción de dicho partido judicial, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 5 de Octubre de 1906.—P. O.—L. José Molina.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

GUADALAJARA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de ayer, dictada en causa que se instruye por estafa, por la presente se cita á Angel Matías, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, pero se presume debe hallarse en Madrid y el cual ha estado como dependiente en la ferretería de la viuda de Vicente Cepa, en esta población, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado en día hábil y hora de nueve á doce, á objeto de recibirle declaración en concepto de testigo en expresada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Guadalajara á 12 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Domingo Doreste.

Don Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Félix de la Cruz Bernegal, de 18 años, hijo de Manuel y Alejandra, soltero, natural de Castejón de Tornos, provincia de Teruel, de oficio herrero, sin instrucción y domiciliado en esta Ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la resolución dictada por la Superioridad, en la causa que se sigue contra el mismo sobre estafas y constituirse en prisión; apercibido, que de no comparecer, se le declara rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, dispongan la busca y conducción de expresado sujeto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 17 de Noviembre de 1906.—Ricardo Cobos.—D. S. O.—Domingo Doreste.

BRIHUEGA

Don A. Federico González Perez, Juez municipal letrado de esta villa y encargado del de partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por hurto, con el número uno de 1904, contra Alejo de Mingo Sanchez, se sacan á primera subasta por precio de tasación, ascendientes á 547 pesetas, los bienes muebles, semovientes ó inmuebles que se le embargaron y los cuales se detallan y deslindan en el folio 10 de dicho ramo, de manifiesto en la Escribanía de este de partido.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de San Andrés del Rey, el día 11 de Diciembre venidero, á las once; advirtiéndose, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en el remate ha de exhibirse la cédula personal, depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y que es cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Brihuega á 20 de Noviembre de 1906.—A. Federico González.—Remigio Machicado.

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Aragoncillo Sanz, vecino de Villel de Mesa, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que aparecen descritos en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 53, correspondiente al lunes 4 de Mayo de 1903.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villel de Mesa, el día 30 del actual, á las doce de su mañana, para el semoviente, y el día 15 de Diciembre próximo venidero, á igual hora, para los inmuebles, con las mismas formalidades y requisitos que en las anteriores subastas.

Dado en Molina de Aragón á 22 de Noviembre de 1906.—Alfredo García.—P. S. M.—José López.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.